

## CIRCULAR 05

**Para:** Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC  
Canales Regionales de Televisión

**De:** Autoridad Nacional de Televisión, ANTV

**Asunto:** Directrices para presentación y financiación de proyectos especiales con recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos - Vigencia 2016

**Fecha:** 09 de marzo de 2016

El parágrafo del artículo 10 de la Resolución ANTV 0292 de 2013, que reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV) a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), establece que *“La ANTV podrá destinar recursos adicionales a los operadores públicos del servicio de televisión para la financiación de proyectos especiales. Para estos efectos, la ANTV establecerá las directrices para la presentación de los proyectos y la asignación de los recursos”*.

Con el propósito de atender lo dispuesto en el citado parágrafo, la Junta Nacional de Televisión en sesión del 09 de marzo de 2016 (Acta 174) definió las directrices que se relacionan a continuación para la presentación y financiación de los proyectos especiales en la vigencia 2016.

- **Beneficiarios de los recursos.** Podrán acceder a los recursos de proyectos especiales Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) y los canales regionales de televisión.
- **Proyectos a financiar.** Se financiarán proyectos especiales de programación educativa y cultural que aborden las siguientes temáticas:
  - Realización de series argumentales, y/o
  - Programas con temáticas de inclusión, orientados a la población con discapacidad y minorías étnicas, y/o
  - Programas orientados a la construcción de una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos.
- **Justificación de la inversión.** El operador deberá identificar, por cada programa presentado, las razones por las cuales es considerado un proyecto especial, identificando sus propiedades, condiciones, características, beneficios y atributos que permiten esta connotación.

El cumplimiento de este requisito es una condición indispensable para el trámite de evaluación y presentación ante la Junta Nacional de Televisión.

- **Formulación de los proyectos especiales**

- Producción y realización: Los programas deben realizarse en alta definición, con componentes que permitan obtener un producto dinámico, entretenido y atractivo para la audiencia objetivo, tales como puesta en escena y/o animación digital, entre otros.
- Contenidos digitales multiplataforma: Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 39 de la Ley 1753 de 2015, los programas a financiar deben tener elementos que faciliten su emisión en múltiples plataformas, las cuales deben identificarse en la formulación del proyecto, así como el indicador con que se medirá su impacto en la audiencia. Así mismo, deben atender los criterios de producción y almacenamiento que permita que los contenidos sean catalogados como digitales.

La adquisición de hardware y software, así como el desarrollo de aplicaciones, requeridos para los componentes digitales multiplataforma, no serán financiados con los recursos del FONTV.

- Vigencia de los contenidos: Los productos audiovisuales deben ser permanentes, es decir que no pierdan su vigencia en el tiempo. Podrá utilizarse el material audiovisual financiado anteriormente y que se encuentre en etapa de conservación.
- Capítulos: El número máximo de capítulos a financiar por cada programa será de diez.
- Limitación en la formulación: No serán objeto de financiación los formatos audiovisuales que corresponden a magazines (variedades y farándula), talk show, realities, pánenes, informativos, opinión y/o concursos, ni las transmisiones de eventos deportivos y culturales.

Tampoco serán objeto de financiación los proyectos referidos a programas incluidos en los planes de inversión de la vigencia 2016, ni de los realizados en los planes de inversión o proyectos especiales de vigencias anteriores.

En la producción, los programas financiados no podrán incluir menciones, comerciales, patrocinios o auspicios, salvo los créditos de inicio y final.

- Cronograma: Debe contener como mínimo las siguientes etapas:
  - Precontractual, la cual incluye la aprobación de la Junta Nacional de Televisión y los trámites presupuestales que debe realizar el operador para la incorporación de los recursos en su presupuesto, si es del caso
  - Contractual
  - Preproducción
  - Producción
  - Postproducción
  - Recibo de los programas
  - Emisión de los programas

**Autoridad Nacional de Televisión**

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

Estas actividades deben ser presentadas por mes y por semana, para efectos del seguimiento.

- Presupuesto: Debe desagregarse la totalidad del presupuesto, indicando la base de cálculo de cada rubro que lo componga. Así mismo, conforme lo establecido en la Circular ANTV 049 del 30 de julio de 2014, debe anexarse el respectivo estudio de mercado que sustenta el presupuesto solicitado.

En caso de coproducciones, en la ficha de presentación deberá señalarse la fuente de la cofinanciación y remitirse a la ANTV el documento que certifique la disponibilidad de los recursos, conforme lo establecido en la Circular ANTV 055 del 26 de septiembre de 2014.

- **Presentación, aprobación y ejecución de los proyectos**

- Fecha de presentación: hasta el 15 de abril de 2016
- Fecha de estudio y evaluación: entre el 18 de abril y el 18 de mayo de 2016
- Fecha máxima de aprobación y expedición de la resolución: 31 de mayo de 2016
- Plazo máximo de ejecución de los recursos: Comprendido entre la fecha del registro presupuestal de la resolución de asignación de recursos y el 31 de diciembre de 2016
- Plazo máximo de emisión de los programas: Podrá definirse hasta el 31 de marzo de 2017, el cual deberá reflejarse en el cronograma de ejecución. En todo caso, la emisión de los programas debe iniciarse en la vigencia 2016

En la ficha de los proyectos especiales se debe indicar claramente las fechas de ejecución de recursos y de emisión de los programas, las cuales deben estar relacionadas en el cronograma del proyecto y serán incorporadas en los actos administrativos de aprobación y asignación de los recursos para efectos del seguimiento y la supervisión por parte de la ANTV.

Cuando en la ejecución del proyecto especial intervengan dos o más operadores públicos, el oficio de presentación deberá estar suscrito por los respectivos representantes legales y se deberá indicar el mecanismo que garantizará la participación de los mismos (Circular ANTV 041 del 20 de mayo de 2014).

- **Aprobación de proyectos.** En la aprobación de los proyectos especiales, la Junta Nacional de Televisión propenderá por una distribución equitativa de los recursos.
- **Desembolso y ejecución de los recursos.** El desembolso de los recursos se efectuará en una anualidad y conforme lo estipula el artículo 14 de la Resolución ANTV 0292 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Resolución ANTV 0969 de 2013, en la cuenta bancaria certificada para el manejo de los recursos en la vigencia 2016.

Si dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de aprobación del proyecto especial y asignación de recursos el operador público no ha solicitado el desembolso de los mismos, la ANTV entenderá que el proyecto no será ejecutado conforme los plazos y condiciones aprobadas por la Junta Nacional de Televisión y, en este sentido, podrá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución y su revocatoria y disponer de dichos recursos para la financiación de proyectos especiales a otros operadores.

- **Ejecución de los proyectos especiales.** El (os) proyecto (s) aprobado (s) por la Junta Nacional de Televisión no podrá (n) ser modificado (s) en su objeto y/o ninguno de sus componentes por el operador. En el evento que se requiriera alguna modificación, la misma deberá ser previamente aprobada por esta Junta. Si no se surtiera este trámite, las modificaciones que se realicen deberán ser asumidas con los recursos propios de los beneficiarios.

Conforme lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución ANTV 0969 de 2013, el objeto de la resolución de aprobación y asignación de recursos para la financiación del (os) proyecto (s) especial (es) se entenderá cumplido (i) con el recibo a satisfacción de los capítulos dentro del plazo de ejecución estipulado en dicho acto administrativo, y (ii) con la emisión de la totalidad de los programas financiados, en las condiciones señaladas en el respectivo acto.

La Junta Directiva de Televisión podrá disponer la financiación de proyectos especiales en 2017 para aquel o aquellos operadores públicos que no ejecuten los proyectos especiales en las condiciones autorizadas respecto a los recursos y/o los productos financiados en 2016.

Cordial saludo,

  
ANGELA MARÍA MORA SOTO  
Directora